

ARQUIDIÓCESIS DE SAINT PAUL Y MINNEAPOLIS**BOLETÍN DEL CLERO****30 de septiembre de 2006****Volumen XXXII, Número 1****PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PREPARACIÓN PARA EL MATRIMONIO**

Reverendos y estimados sacerdotes y diáconos:

En 1976 los Obispos del estado de Minnesota acordaron los lineamientos comunes para preparar a las parejas para el matrimonio cristiano por la iglesia, recalcando las cualidades de permanencia, estabilidad y fidelidad. Dichas cualidades son una parte esencial y el centro del matrimonio cristiano y por cierto éstas deben continuar siendo las características de este sacramento. Sin embargo hemos vivido muchos cambios en los últimos treinta años, pero lo más importante es que nuestra Iglesia ha arribado a una comprensión humana y teológica más profunda sobre el significado del sacramento del matrimonio.

Consciente de esta evolución y deseoso de revisar los procedimientos de preparación para el matrimonio de una manera que reflejen y promuevan esos cambios teológicos y culturales, los Obispos de Minnesota el 7 de marzo de 2006 acordaron emitir un nuevo **Procedimiento Ordinario de Preparación para el Matrimonio**, con jurisdicción para las seis diócesis católicas en Minnesota. Los procedimientos siguientes tendrán vigencia en el área de competencia de la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis a partir del 15 de octubre de 2006.

1. Las parejas que estén comprometidas deberán comenzar la preparación para el matrimonio por lo menos seis meses antes de la fecha de la boda y dicha preparación pre-matrimonial deberán completarla con bastante anticipación a la ceremonia de la boda (preferiblemente tres meses antes).
2. La preparación para el matrimonio de las parejas comprometidas se rige por las normas arquidiocesanas puestas en práctica como corresponde por los líderes pastorales de la parroquia quienes son debidamente nombrados y a quienes les auxilian las parejas casadas con la capacitación correspondiente. (por ejemplo: parejas que son

patrocinadores/mentores) así como por personas a nivel de la parroquia y a nivel diocesano.

3. La preparación incluye: el discernimiento pastoral de la pareja que se ha comprometido, cuán listos están y su capacidad para comprender el sacramento del matrimonio; la administración, evaluación, reporte y discusión de los resultados de uno de los inventarios prematrimoniales aprobados por la diócesis (por ejemplo: el programa FOCCUS). La preparación pastoral de la pareja y la catequesis sobre el matrimonio y la vida familiar; su participación en un programa de preparación matrimonial aprobado por la diócesis; la preparación para la liturgia de la celebración del matrimonio; instar a la pareja que se ha comprometido a que reciban el sacramento de reconciliación y el sacramento de confirmación si no lo han recibido.
4. Un programa diocesano de preparación matrimonial debe incluir catequesis y preparación educativa sobre: el significado sacramental y la vocación para el matrimonio y la vida familiar. El matrimonio es una unión exclusiva, fiel e indisoluble orientada al bienestar de el(la) esposo(a) y para la procreación y educación de los hijos, la comunicación y conflicto en el matrimonio, la intimidad, sexualidad y castidad, la planificación familiar natural, los asuntos de fertilidad y de crianza de los hijos, el trabajo y distracción, el apoyo en el cuidado y el fomento de los talentos y destrezas, el tiempo y finanzas, la espiritualidad, y los asuntos de entre las religiones.
5. Cuando fuere evidente que se presentan dificultades serias durante la preparación matrimonial de la pareja, deberá tomarse la decisión pastoral de retrasar la celebración del matrimonio, teniendo en cuenta el derecho canónico que tiene la pareja de poder casarse. Si la pareja rechaza la decisión pastoral de retrasar el matrimonio, ellos pueden apelar ante el Obispo o su delegado. El sacerdote o el diácono no debe officiar la ceremonia del matrimonio sin que se haya presentado el recurso ante el obispo diocesano, después de que otro sacerdote o diacono decidió no officiar la ceremonia del matrimonio.
6. Las parejas que vayan a casarse bajo los principios ecuménicos, de fe religiosa diferente matrimonio con religión mixta, ellos deben recibir ayuda para crecer en su conocimiento, sensibilidad y respeto por la fe y tradiciones religiosas de cada uno, se debe poner atención especial a las responsabilidades obligatorias de la parte que es católica en relación al libre ejercicio de la fe (incluyendo la restricción de recibir la inter-comunión)

y la responsabilidad consecuente de asegurar lo más posible el bautizo y la crianza de los hijos dentro de la fe católica.

7. La preparación para volverse a casar y al hacerlo por la iglesia, presume lo establecido en los numerales 3 al 6, así como la obtención de la declaración de invalidez cuando hubiere divorcio civil (este requisito tiene que cumplirse antes de comenzar el proceso de preparación matrimonial y antes de fijar la fecha de la boda) así como proporcionar el certificado de defunción cuando el matrimonio anterior terminó por la muerte del cónyuge; tocando los temas relacionados con el fin de la relación, enojo y luto por el matrimonio anterior; abordando también los temas de la presencia de padrastro o madrastra y asuntos entre familias; poniendo especial cuidado a cualquier prohibición para volver a casarse especificada en la declaración de invalidez, por ejemplo: (que reciban la consejería terapéutica como fuere indicado).
8. La preparación para la validación del matrimonio presume lo contemplado en los requisitos del 3 al 6, sin embargo, dependiendo de la duración del matrimonio civil de la pareja y su madurez espiritual y psicológica, se permiten ciertas adaptaciones pastorales, por ejemplo: quizá la pareja deba reunirse con un(a) consejero(a) terapéutico(a) o asistir a un Encuentro Pre-Matrimonial de fin de semana además o en vez asistir a un programa diocesano regular para la preparación del matrimonio aprobado por la diócesis y la pareja podrá completar el programa de inventario matrimonial denominado REFOCCUS en vez del programa del inventario pre-matrimonial FOCCUS).
9. Se deberá poner la atención correspondiente y/o el consejo terapéutico profesional a aquellas parejas cuyas diferencias étnicas, raciales o culturales puedan crear retos a su matrimonio y a su vida en familia.
10. Cuando las personas que quieran casarse padecen de discapacidad física, mental, emocional o interpersonal, debe proporcionárseles la atención pastoral correspondiente (puede que sea necesario hacer una evaluación profesional y/o consejo terapéutico). Aunque su derecho de casarse deber ser respetado, debe discernirse sobre su capacidad de cumplir con las responsabilidades del matrimonio.
11. Es requisito que las parejas que ya pasaron la edad de procreación reciban la preparación matrimonial adecuada, pero los programas regulares diocesanos de preparación matrimonial algunas veces no son adecuados para estas parejas. Para cubrir las necesidades de parejas de edad es necesaria la atención pastoral adicional

a nivel de la parroquia o a nivel diocesano.

12. A principios del proceso de preparación matrimonial y de una manera que no es de confrontación o condenatoria, a las parejas que cohabitan, se les deberá retar con el mensaje del evangelio sobre la integridad, el compromiso, la fidelidad y castidad. A las parejas que cohabitan se les debe alentar a reflexionar sobre su situación y a verla bajo la luz del mensaje del evangelio, el porqué han decidido cohabitar y deberá ayudárseles a considerar las posibles consecuencias incluyendo el daño a su bienestar espiritual y el daño a su capacidad para discernir y ultimadamente para dar un consentimiento sacramental válido. Ellos deben poner especial atención a los factores que presentan retos especiales para las parejas que cohabitan y que los ponen en riesgo de tener problemas matrimoniales futuros. En la mayoría de los casos a las parejas que cohabitan se les deberá pedir que vivan aparte hasta que se casen. Si el líder pastoral cree que la pareja que cohabita no puede dar un consentimiento sacramental válido, el líder deberá posponer la boda (sin negar el matrimonio) hasta que la situación se resuelva.
13. Si el embarazo (o si el(la) hijo(a) ya nació) es un factor importante en la decisión de contraer matrimonio se advierte precaución. Debe instarse a la pareja a que reciba consejo terapéutico profesional antes de contraer matrimonio. (El consejo terapéutico es obligatorio si la pareja es adolescente) y debe considerarse seriamente el retraso de la ceremonia del matrimonio hasta después de dar a luz. La edad y la madurez de la pareja tienen que tomarse en cuenta así como cuándo la pareja toma la decisión de casarse. Se debe poner especial atención a las preocupaciones de los padres y las preocupaciones familiares.
14. Sin el requisito obligatorio del permiso de la diócesis, ningún sacerdote o diácono, deberá celebrar el matrimonio de los menores de edad que no hubieren cumplido los dieciocho años. (El ordenamiento jurídico de Minnesota permite que contraigan matrimonio quienes ya hayan cumplido los dieciséis años de edad, pero deben contar con el consentimiento de sus padres, del tutor legal, o del juez y siempre que la solicitud de la licencia para casarse hubiere sido aprobada por un Juez de menores del condado en el que la persona reside).

15. Cuando hay pruebas razonables de que la pareja padece de alguna adicción, tal como: alcohol, drogas, las apuestas o la pornografía, no se debe celebrar el matrimonio sino hasta que se hubiere obtenido una evaluación profesional que confirme que existe suficiente discreción y capacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.
16. Cuando uno o ambos en la pareja padeciere de problemas de salud, psicológicos o emocionales, la preparación matrimonial deberá incluir la evaluación profesional correspondiente sobre la capacidad de contraer matrimonio así como el entendimiento mutuo de los problemas existentes.
17. Cuando hubiere pruebas razonables de abuso físico, sexual o de violencia psicológica; no se celebrará el matrimonio sino hasta que se hubiere obtenido la evaluación profesional correspondiente que confirma que existe suficiente poder de discreción y capacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.
18. Las parejas que prestan servicio militar, o aquellos que viven o trabajan lejos el uno de la otra, tal vez necesiten atención pastoral especial y puede que se les envíe a otro lugar para que reciban el apoyo pastoral correspondiente, además de la atención y el apoyo que puedan recibir en otras diócesis, estas parejas tendrán por lo menos una reunión con el sacerdote o diácono que oficiará la ceremonia de su matrimonio y tienen que completar el programa de preparación matrimonial antes de su boda.
19. Los líderes pastorales o sus delegados tienen que ayudar a las parejas a entender el ritual del matrimonio de la iglesia católica, incluyendo las opciones correspondientes que han sido aprobadas en relación a la música y las lecturas de la ceremonia del matrimonio. La liturgia de la celebración del matrimonio deberá incluir a todos los asistentes y la reflexión sobre la práctica de la liturgia de la iglesia.

Sinceramente de ustedes en Cristo

/F/

Su eminencia Reverendísimo Harry J. Flynn, D.D.
Arzobispo de Minneapolis y Saint Paul

/F/

Hermana M. Dominica Brennan, OP
Chanciller de Asuntos Canónicos